

de 1878, y especialmente las de 21 de Junio del 61; 12 de Junio del 63; 17 Octubre del 65; 27 de Setiembre del 71; 12 de Junio del 73; 19 de Octubre del 75; 31 de Enero y 18 de Abril del 77.

EFFECTOS DEL MATRIMONIO EN CUANTO Á LAS PERSONAS DE LOS CÓNYUJES.—Derechos y deberes mútuos de estos.—Los que son propios y exclusivos del marido.—Los que son de la mujer.—Límites que ésta tiene en su ejercicio: actos en que conserva sus derechos, otros en que la están prohibidos en absoluto, y otros en que para ejercitarlos necesita la licencia marital, ó en su defecto la supletoria del Juez.

A. A. Chardon, Cubain, Dauventon, Delosse, Gide, Laboulaye, Legentil, Meyer, Viand.—Comentaristas de las leyes de Toro.—Revista de Jurisprudencia, t. 9.º, 26 y 52.—Proyecto de Código civil (artículos 51, 1354 y siguientes).

Texto romano: De agnose vel alendis liberis, Dig. xxv, a. Cod. ix. 25. — Gayo, I, 108, 112.

LECCION 47.

L. C.—Tít. 9.º Partida 3.ª; 10, Partida 4.ª, 14, Partida 5.ª—Tít. 2.º, libro 10, Novísima Recopilacion.—Ley hipotecaria (art.42.)—Ley de 18 de Junio de 1870. (Capítulo 7.º y 8.º)—Real orden de 16 de Setiembre de 1872 y Decreto de 7 de Febrero de 1875.—Ley de Enjuiciamiento (art. 1880 y siguientes).—*Sentencias* de 11 de Enero del 59 á 18 de Diciembre del 77, y especialmente las de 18 de Junio del 64; 28 de Abril y 8 de Octubre del 66; 21 de Febrero, 20 de Abril y 18 de Octubre del 71; 24 de Noviembre y 17 de Diciembre del 72; 10 de Junio del 73; 8 de Marzo del 75 y 11 de Enero del 76.

EFFECTOS DEL MATRIMONIO EN OPOSICION Á SUS PROPIEDADES.—Nuestro antiguo Derecho y la novísima ley provisional sobre los *casos de disolucion*.—Causas que producen la *nulidad* del matrimonio y personas que pueden reclamarla. Sus efectos y casos esceptuados, pero que producen pena.—El *divorcio* : su definicion, division y exámen de las causas que le producen.—Procedimiento y efectos de la declaracion judicial en cuanto á las personas y sus bienes.—Su cesacion